

La Tesorería General de la Seguridad Social se abstiene por el crédito privilegiado que asciende a 10.964,71 euros.

Por los señores administradores concursales y a la vista de que el voto favorable supera la mitad del pasivo ordinario del concurso se considera aceptada por la junta la propuesta de convenio presentada.

Con lo cual y siendo las doce treinta y cinco horas se da por terminada la presente acta de junta general que después de ser leída y hallada conforme, firman todos los asistentes; doy fe.

Segundo.—Una vez firme la presente resolución librese mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de Girona para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 en relación con el artículo 24 de la LC inscriba la Sentencia aprobando el convenio en la hoja de la mercantil Givecork S.A.

Dese a la presente Sentencia la publicidad prevista en los artículos 23 y 24 de la LC. Y para la efectividad de lo acordado publíquese la misma en el Boletín Oficial del Estado y en el Diari de Girona, expidiéndose los oportunos oficios y edictos los cuales serán entregados a la procuradora señora Vila una vez firme esta resolución.

Tercero.—No se verifica una expresa imposición en materia de costas procesales.

Modo de impugnación: mediante recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Girona (artículo 455 LECn)

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn). Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

#### Parte dispositiva

Acuerdo: Acuerdo completar la Sentencia de fecha 13 de noviembre de 2007 en el sentido de adicionar a la ampliación del acta de fecha 5 de octubre de 2007 y que por testimonio se adjunta a la presente resolución.

Y para que sirva de publicidad a los efectos prevenidos en el artículo 6 y 23 de la LC, expido el presente en Girona, a cuatro de febrero 2008.

Ampliación al Acta.

En Girona, a 5 de octubre de 2007.

Ante Su Señoría y asistido de mi Secretario Judicial, siendo las doce cuarenta y cinco horas comparecen las siguientes personas:

El acreedor Frayle Casadevall, S.L., representado por el letrado señor Xavier Gispert.

Igualmente comparecen los Administradores Concursales señor Martí Batllori, señora Nuria Gumbert y señor Roberto Cortadas.

El letrado señor Gispert quiere poner de manifiesto que ha votado a favor del convenio pero que en el acta no aparece reflejado su nombre pese que en la grabación consta su voto a favor, y en los cómputos también.

Los Administradores Concursales están de acuerdo con lo manifestado por el señor Gispert respecto al voto y dan validez al mismo.

Con lo cual se da por finalizado el acto, extendiéndose la presente que, leída y hallada conforme, es firmada por el compareciente, después de la Juez y conmigo,

Girona, 5 de octubre de 2007.—El Secretario Judicial.—31.512.

#### LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Doña María de los Ángeles Lago Alonso, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil de Las Palmas,

Por el presente, se hace saber, que en el procedimiento concursal número 0000032/2007 referente a la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de la Ciudad de Telde, S.L. (Urvitel), se ha presentado el informe de la administración concursal al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias a su costa.

Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en un periódico de la provincia, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

Para realizar dichas impugnaciones se necesita valerse de Abogado y Procurador.

Las Palmas de Gran Canaria, 2 de mayo de 2008.—La Secretaria Judicial.—31.066.

#### MADRID

José Antonio Rincón Mora, Secretario Judicial del Juzgado Mercantil número 6 de los de Madrid, anuncia:

1. Que en el procedimiento concursal número 1/2008, referente a la entidad deudora, Proyectos Artísticos Arte y Naturaleza, S.A., se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I, del Título IV, de la Ley Concursal, junto con el inventario de bienes y derechos, y la lista de acreedores.

2. Que dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la secretaría del tribunal.

3. Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, así como en un diario de tirada nacional y otro de tirada provincial (Madrid), los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil, por medio de la correspondiente demanda.

4. Las impugnaciones se tendrán que realizar por medio de Abogado y Procurador de los tribunales.

Madrid, 29 de marzo de 2008.— El Secretario Judicial.—30.855.

#### MADRID

El Juzgado de lo Mercantil número 4 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 110/2008-G, por auto de 23 de abril de 2008 se ha declarado en concurso voluntario que tiene carácter de abreviado a la deudora Herederos de Luis Coderque, Sociedad Limitada Unipersonal, con Código de Identificación Fiscal número B28154730, que tiene el centro de sus intereses principales en Madrid, calle Atocha, 66 y su domicilio social según obra en el Registro Mercantil en la calle Velazquez, 78-3.º de Madrid.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico «Público».

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Quinto.—Se nombra Administrador único del concurso al Economista colegiado número 11071, Don Jesús Verdes Lezama, con documento nacional de identidad número 14700997-H, con domicilio en la calle Raimundo Fernández Villaverde, que reúne los requisitos del artículo 27.1 de la Ley Concursal.

Madrid, 23 de abril de 2008.—El Secretario Judicial.—31.020.

#### MADRID

El Juzgado de lo Mercantil número 2 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 606/07, por auto de 8 de abril de 2008 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Fioretti España, Sociedad Limitada, con domicilio en Fuente el Saz de Jarama (Madrid), Carretera Alcalá-Torrelaguna, kilómetro 27 y con Código de Identificación Fiscal número B-79094447, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Madrid.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Se ha nombrado Administrador Concursal Único a Don Alejandro Falcón Morales, con domicilio en la calle Velázquez, 61, de Madrid.

Cuarto.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de 15 días a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico «La Razón».

Quinto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Madrid, 11 de abril de 2008.—La Secretaria Judicial.—31.021.

#### MADRID

El Juzgado de lo Mercantil n.º 4 de Madrid, anuncia:

Que en el procedimiento de concurso ordinario de carácter voluntario seguido en este Juzgado con el número 242/2006-G referente a la concursada OCS Software, S.A. con CIF n.º A28671857, por auto de fecha 17 de abril 2008 se ha acordado lo siguiente:

1. Abrir la fase de liquidación del concurso a petición del deudor.

2. Acordar la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

3. Declarar disuelta la mercantil concursada, así como el cese de los administradores o liquidadores que serán sustituidos por la administración concursal.

4. La apertura de la fase de liquidación producirá el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones.

5. Abrir la sección sexta de la calificación y poner en conocimiento de los interesados que dentro de los diez días siguientes cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en dicha sección sexta alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Madrid, 17 de abril de 2008.—El Secretario Judicial.—31.069.

#### MADRID

El Juzgado de lo Mercantil n.º 3 de Madrid, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 49/08, por auto de fecha 12 de mayo de 2008 se ha declarado en concurso voluntario ordinario al deudor Almasa Sur, Sociedad Limitada, con domicilio c/ Finisterre, n.º 66, C.P. 28500 Arganda del Rey (Madrid).

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas a éstas la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal. El plazo